

Incidente en Revisión 56/2025. Otorgamiento de suspensión contra medidas cautelares que paralicen procedimientos arbitrales y la emisión de laudos

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2026

El 8 de mayo de 2026 se publicó en el Semanario Judicial de la Federación una resolución emitida por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito (el "Tribunal Colegiado"), derivada de un caso en el que un juez de la Ciudad de México había concedido diversas medidas cautelares a una de las partes, entre ellas, la suspensión de la emisión de un laudo arbitral y la paralización del procedimiento arbitral.

En su resolución, el Tribunal Colegiado determinó que procede conceder la suspensión definitiva en el juicio de amparo en contra de medidas cautelares que tengan por efecto paralizar un procedimiento arbitral o impedir la emisión de un laudo. Lo anterior, al considerar que el arbitraje constituye un mecanismo alternativo de solución de controversias protegido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de modo que la continuidad del procedimiento arbitral forma parte del derecho humano de acceso a la justicia. Ello adquiere especial relevancia si se toma en cuenta que el arbitraje se rige por el principio de mínima intervención judicial.

Asimismo, el Tribunal Colegiado sostuvo que la resolución que concede medidas cautelares encaminadas a paralizar de manera absoluta un arbitraje mediante providencias judiciales provisionales sí puede vulnerar el orden público. Lo anterior, en tanto que implica desconocer un mecanismo alternativo de resolución de controversias constitucionalmente válido, además de sustituir, sin causa justificada, la voluntad de las partes expresada en el convenio arbitral.

De igual forma, el Tribunal Colegiado precisó que la procedencia de la suspensión no puede analizarse de manera abstracta o genérica. En el caso, el Juzgado de Distrito había realizado un estudio integral y no individualizado de las medidas cautelares concedidas, pese a que algunas de ellas, particularmente aquellas dirigidas a paralizar el procedimiento arbitral, podían exceder su naturaleza provisional, generar una afectación desproporcionada en la esfera jurídica de la parte quejosa y resultar incompatibles con el interés social.

En el caso concreto, se concluyó que las medidas que impedían la continuación del arbitraje y la emisión del laudo excedían la finalidad propia de las medidas cautelares. Al paralizar el procedimiento arbitral de manera indefinida, dichas medidas perdían su carácter provisional y se traducían, en los hechos, en una privación del acceso al arbitraje como mecanismo alternativo de solución de controversias.

Para mayor información relacionada con el contenido de esta actualización, por favor no dude en contactar a Rodrigo Zamora (Socio de Litigio Civil y Mercantil y Arbitraje – rzamora@galicia.com.mx) o Sebastián Patiño (Asociado de Litigio Civil y Mercantil y Arbitraje – spatino@galicia.com.mx).

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

